

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 11001-31-10-003-2019-01050-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se advierte que, la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de **JOSUÉ OLIVERIO PIRATEQUE CAMARGO (q.e.p.d.)**, se notificó personalmente, tal y como consta en los documentos visibles en el PDF17, razón por la cual, **NO SE TENDRÁ EN CUENTA** la contestación visible en el PDF18, como quiera que, la misma fue remitida **EXTEMPORÁNEAMENTE**, el 10 de julio de los cursantes.

2. **NEGAR** la solicitud incoada por el apoderado judicial de la demandada **MARGARITA ROSA PIRATEQUE ROJAS**, correspondiente a “(...) decrete la terminación del proceso de la referencia, en atención a que la parte actora **NO** le dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el auto del 3 de noviembre de 2022”, (PDF12 y 14), toda vez que, revisado el plenario se advierte que, la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes señalada, tal y como consta en escrito remitido al correo institucional el 08 de noviembre de 2022, visible en el PDF10.

3. De otra parte, en atención a la petición visible en el PDF16, proceda Secretaría a **REMITIR** el link del expediente digital al abogado **JOSE HELVERT RAMOS NOCUA¹**, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Ahora bien, atendiendo a las solicitudes visibles en los PDF20-21 y el escrito remitido al correo institucional el 25 de mayo de 2021 (fl.21 del expediente digital), **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos

¹ Dirección electrónica: jhelvertramos@yahoo.es

legales a que haya lugar, que la demandada **MARIA CELMIRA ROJAS BECERRA** se notificó por conducta concluyente, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

4.1. Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a la demandada² y **contabilícese** el término de traslado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 34 HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f0db239b3cce0ab72313cfcaa8a13db89112f3f70c889060402d6d716d9415**

Documento generado en 31/08/2023 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Dirección electrónica: celmirarojas221@gmail.com